Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 321.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **24 de junio de 2021.**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00043-00
Sevilla Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Privacion de la Patria Potestad.*
Dte: *Virgelina Osorio Ruiz.*
Ddo: *Juan David Quintero Pineda.*

Se allega escrito a través del cual el apoderado judicial de la parte actora, solicita el emplazamiento al demandado **JUAN DAVID QUINTERO PINEDA**, toda vez que la notificación personal, fue devuelta con la nota de devolución "no reside", así mismo manifiesta el profesional del derecho que en la actualidad desconoce la residencia o domicilio del demandado, razón por la cual el Despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1° ORDENAR el emplazamiento del demandado **JUAN DAVID QUINTERO PINEDA**, conforme al artículo 108 del C.G.P. y el articulo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir haciéndole únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 63.
Providencia de Fecha. **24 junio 2021**
Visible a folio. **31**
Fecha. **25 junio 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

Juez. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **24 junio 2021**, notificada en Estado N° ___, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.